RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO
No. 221-ESPOCH-UCP-2026
Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD.
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en concordancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (…) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del Reconocimiento de la autonomía responsable, manifiesta: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 ibidem respecto del Ejercicio de la autonomía responsable, señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía*

Riobamba – Ecuador / Av. Pedro Vicente Maldonado s/n y Av. 11 de Noviembre / Código Postal: EC060155, Teléfono: 593 (03) 2998-200, Correo: info@espoch.edu.ec / @Espoch.edu.ec
espoch.edu.ec

responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.";

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial Nº.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto Nº.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. (…)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto Politécnico, respecto del Rector o Rectora señala: "*El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto y demás contempladas en la Ley";*

Que, el artículo 38 del Estatuto Politécnico, menciona que, entre las Funciones del Rector o Rectora, están: *"g) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, Plan Anual de inversión y sus reformas; h) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación; i) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;"*

Que, el Dr. Washington Luna Encalada fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en el proceso electoral llevado a cabo el día jueves 22 de enero de 2026, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un periodo de 5 años;

Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de la Firma Electrónica, la define: *"Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.";*

Que, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de los efectos de la Firma Electrónica, señala: *"La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos*

jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.";

Que, el 07 de octubre del 2025, fue promulgada la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140.;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 193, del PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, DANIEL NOBOA AZÍN, del 27 de octubre del 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, el artículo 322 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, indica: Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP.;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Arrendamiento de las Instalaciones y Espacios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, indica: Integración. - La comisión de evaluación estará integrada por: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá 2. El o la titular del área requirente o su delegado/a; 3. El o la director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación o su delegado/a para los procesos de arrendamiento de espacios para los servicios de impresiones, copiado, librerías y almacenes; y, para los procesos de arrendamiento de los espacios para el servicio de expendio de alimentos la o el director/a de Bienestar Estudiantil y Politécnico o su delegado/a, como profesionales afines al objeto de la contratación. La comisión de evaluación, de fuera de su seno, designará a un profesional de la Dirección Jurídica en calidad de secretario del proceso.;

Que, mediante oficio ESPOCH-DIR.ADM-2026-6332-O, de fecha 20 de octubre de 2026, suscrito por Econ. Paola Fernanda Hidalgo Chimborazo. Mgs, Directora Administrativa, dirigido al Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD, Rector de la ESPOCH, indica: *"(…) me permito sugerir que los profesionales para la conformación de la comisión de evaluación del proceso de Arrendamiento del local para el servicio de cafetería en la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sean los siguientes:*

Nombres y Apellidos	*Titulación Académica*	*No. Cédula*	*Cargo que desempeña*	*No. celular*	*Correo Electrónico*	*Opción de designación*	*No. Certificado de Operador*
Luis Miguel Santillán Quiroga	*Ingeniero en Biotecnología Ambiental, Master Universitario en Ingeniería Ambiental y del Territorio*	*0604121848*	*Subdecano de la Facultad de Ciencias*	*0999349596*	*luis.santillanquiroga@espoch.edu.ec*	*PRESIDENTE, designado por la máxima autoridad*	*jGC4J8oNBl*
Andrés Agustín Beltrán Dávalos	*Doctor en Ciencias Agrícolas y*	*1803749868*	*Decano de la Facultad de*	*0998530067*	*abeltran@espoch.edu.ec*	*PRIMER MIEMBRO,*	ci3xWGrABZ

	Medioambientales		*Ciencias*			*titular del área requirente o su delegado*	
Mayra Beliza Barreno Escobar	*Doctora en Promoción y Educación para la Salud*	*0602244378*	*Analista de Bienestar Estudiantil y Politécnico 1*	*0980327435*	*mbarreno_e@espoch.edu.ec*	*SEGUNDO MIEMBRO, Profesionales afines al objeto de la contratación*	*EUZ9v3HLWH*

.";

Que, mediante oficio 7413.R.ESPOCH.SGD.2026, de 21 de octubre de 2026, suscrito por Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra Pinos, Coordinadora Administrativa de Compras Públicas, indica que en atención al oficio ESPOCH-DIR.ADM-2026-6332-O, suscrito por la Econ. Paola Fernanda Hidalgo Chimborazo, Directora Administrativa (E), mediante el cual sugiere la conformación de la Comisión de Evaluación para el proceso de arrendamiento del local destinado al servicio de cafetería en la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se acoge la sugerencia planteada. En tal virtud, se encarga a la Coordinación Administrativa de Compras Públicas elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, incorporando la designación de los miembros sugeridos, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, mediante Oficio ESPOCH-V.ADM-2026-1724-O, de 27 de octubre de 2026, suscrito por Ing. Hernán Arellano Diaz, MBA, Vicerrector Administrativo, dirigido al Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD, Rector de la ESPOCH, señala*: "(…) solicito a usted, señor Rector, se sirva autorizar la continuidad del procedimiento de arrendamiento y, de considerarlo procedente, disponer a la Unidad de Compras Públicas la elaboración de los pliegos correspondientes, para el posterior trámite de aprobación, autorización de inicio y publicación, de conformidad con la normativa institucional aplicable.";*

Que, mediante oficio 7673.R.ESPOCH.SGD.2026, de 31 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra Pinos, Coordinadora Administrativa de Compras Públicas, manifiesta que en atención al Oficio ESPOCH-V.ADM-2026-1724-O, suscrito por el Ing. Hernán Arellano Díaz, MBA, Vicerrector Administrativo, mediante el cual solicita autorización para continuar con el procedimiento de arrendamiento del local destinado al servicio de cafetería en la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y considerando la documentación habilitante remitida por la Dirección Administrativa, se autoriza la continuidad del procedimiento y se encarga a la Coordinación Administrativa de Compras Públicas elaborar la Resolución Administrativa de Inicio y los Pliegos correspondientes, para su posterior remisión a este Rectorado para revisión, aprobación y legalización, de conformidad con la normativa institucional aplicable.;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial de Arrendamiento para el **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.** Se fija como base del canon de arrendamiento mensual en **USD 45,18 (CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 18/100)** más IVA y más **USD 20,00 (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** por concepto de Servicios Básicos. Esta contratación tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los documentos de la etapa preparatoria, misma que se encuentra revisada y autorizada por los responsables.

Artículo 3.- Aprobar los Pliegos para el procedimiento especial de arrendamiento.

Artículo 4.- Designar como Miembros de la Comisión de Evaluación a:

- Ing. Luis Miguel Santillán Quiroga, Subdecano de la Facultad de Ciencias, Ci 0604121848 (PRESIDENTE- DESIGNADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD);
- Dr. Andrés Agustín Beltrán Dávalos, Decano de la Facultad de Ciencias, Ci. 1803749868 (PRIMER MIEMBRO – TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE O SU DELEGADO);
- Dra. Mayra Beliza Barreno Escobar, Analista de Bienestar Estudiantil y Politécnico 1, Ci. 0602244378 (SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL AFIN O SU DELEGADO);

La comisión de evaluación, de fuera de su seno, designará a un profesional de la Dirección Jurídica en calidad de secretario del proceso.

Artículo 5.- Se dispone a los Miembros de la Comisión de Evaluación, verifiquen y comprueben que se cumplan todas las condiciones previstas en los formularios presentados en las ofertas con la finalidad de que se dé cumplimiento a las condiciones requeridas en los pliegos y en la Ley, garantizando los principios de la contratación pública y la idoneidad de los oferentes.

Artículo 6.- Se dispone a los Miembros de la Comisión de Evaluación, seguir las siguientes recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el examen especial DPCH-0004-2022:

- Comprobar todas las condiciones previstas en los formularios y en la oferta, para garantizar la idoneidad de las mismas y la aplicación de los principios de la contratación pública.
- Constatación de las respectivas firmas electrónicas, de conformidad con los requisitos de los modelos de pliegos del SERCOP.
- Comprobar y contrastar la disponibilidad de tiempo de los técnicos incluidos en las ofertas para que no exista duplicidad y se garantice la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la ESPOCH la difusión de la presente resolución al Ing. Luis Miguel Santillán Quiroga, Dr. Andrés Agustín Beltrán Dávalos, Dra. Mayra Beliza Barreno Escobar, y a la DIRCOM.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección de Comunicación de la ESPOCH la publicación de la convocatoria y los pliegos en la página web de la institución www.espoch.edu.ec y a través de un medio de comunicación impreso de circulación nacional o local.

Artículo 9.- Responsabilizar del control previo y aval de la documentación habilitante del proceso a las Unidades Requirentes: Académicas, Administrativas, de Investigación y/o Vinculación; según les corresponda en el ámbito de sus competencias.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 16 de noviembre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
0602274672
WASHINGTON GILBERTO
LUNA ENCALADA

Ing. Washington Gilberto Luna Encalada PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PRISCILA ANDREA BOLAGAY LARREA
Responsable de la Unidad de Compras Públicas y del contenido de la Resolución	Ing. Ana Cristina Layedra  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA LAYEDRA PINOS
Revisada la base legal del caso y documentación adjunta, para firma del Sr. Rector	Eco. Víctor Hugo Mejía C.  Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VICTOR HUGO MEJIA CISNEROS

Riobamba – Ecuador / Av. Pedro Vicente Maldonado s/n y Av. 11 de Noviembre / Código Postal: EC060155, Teléfono: 593 (03) 2998-200, Correo: info@espoch.edu.ec / @Espoch.edu.ec
espoch.edu.ec